



RESOLUCIÓN No. 642 de 2020
(08 de octubre)

“Por la cual se efectúa una adición a la desagregación de rubros en la cuenta de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, para la vigencia fiscal de 2020”

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP una partida presupuestal por valor de \$316.850.695.183.

Que el Decreto 2411 del 30 de diciembre *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$201.713.900.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$115.136.795.183.

Que el artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del*

Resolución 642 de 2020 “Por la cual se efectúa una adición a la desagregación de rubros en la cuenta de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, para la vigencia fiscal de 2020”

Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Parágrafo. *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 02 de enero de 2020, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2020.

Que mediante las Resoluciones 168 y 192 del 21 y 26 de febrero de 2020, 317 del 3 de abril de 2020, 385, 395 y 402 del 14, 21 y 28 de mayo de 2020, 419 y 426 del 9 y 16 de junio de 2020, 457 y 488 del 7 y 21 de julio de 2020, 545 del 18 de agosto de 2020 y 577 y 585 del 04 y 11 de septiembre de 2020 se efectuaron modificaciones a la desagregación en las cuentas de funcionamiento y de inversión.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP con oficio 2-2020-049163 del 29 de septiembre de 2020, aprobó la Resolución 576 del 04 de septiembre de 2020 con la que se realizó un traslado presupuestal al interior de la unidad ejecutora 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” para recomponer los rubros de gastos de personal mientras la DGPPN distribuye los recursos faltantes por el incremento salarial no programado en el presupuesto de 2020.

Que se requiere desagregar el rubro acreditado en el traslado presupuestal de la resolución 576 de 2020, acorde con la solicitud efectuada por la Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2020, para lo cual se precisa efectuar una adición a la desagregación inicial de los rubros A-01-01-03-059



Resolución 642 de 2020 “Por la cual se efectúa una adición a la desagregación de rubros en la cuenta de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, para la vigencia fiscal de 2020”

“Bonificación Judicial”, A-01-01-03-081 “Bonificación por Compensación” y A-01-01-03-082 “Prima especial de servicios” para atender los requerimientos de la nómina.

Que la adición a los rubros desagregados no representa impacto alguno en el presupuesto de gastos de personal de la JEP y este se constituye en una modificación a la desagregación para atender las necesidades actuales de la entidad.

Que el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019 señala lo prescrito en el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, modificado por el artículo 179 de 1994 que les otorga la capacidad a los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal. Así mismo, el artículo 124 de la ley 1957 de 2019 indica que estas capacidades se ejercerán en la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP por parte de la Secretaria Ejecutiva.

Que en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar una adición a los rubros desagregados de la cuenta de Gastos de Personal del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor de \$ 5.540.863.274.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar una adición a los rubros desagregados de la cuenta de Gastos de Personal del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” por valor \$ 5.540.863.274 para la vigencia fiscal 2020, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Rec	Descripción	Adición
A							Funcionamiento	5.540.863.274
A	01						Gastos de Personal	5.540.863.274
A	01	01					Planta de Personal Permanente	5.540.863.274
A	01	01	03				Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial	5.540.863.274
A	01	01	03	059		10	Bonificación judicial	2.000.000.000
A	01	01	03	081		10	Bonificación por compensación	3.000.000.000
A	01	01	03	082		10	Prima especial de servicios	540.863.274



Resolución 642 de 2020 “Por la cual se efectúa una adición a la desagregación de rubros en la cuenta de Gastos de Personal del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz –JEP, para la vigencia fiscal de 2020”

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 08 días del mes de octubre de 2020



MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastián Ochoa Velásquez y Maritza Cardozo Guzmán

Revisó: Giselle Andrea Silva Pineda ^{GasP}

Revisó: Adriana María Gamboa Rodríguez ^{Aug}

Revisó: José Crispín Díaz Urrego ^{JDU}

Aprobó: Ana Lucía Rosales Callejas

